

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20565699955	Fecha de envío :	08/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L.	Hora de envío :	08:21:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el comité está solicitando para obras similares lo siguiente: Ejecución y/o mejoramiento de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos, ejecución y/o mejoramiento de cierre de áreas degradadas residuales.

Se solicita al comité agregar las obras de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA que son obras de relleno sanitario que incluyen partidas de sistema eléctrico, suministro e instalación de geotextil y geomembrana, construcción de drenes, etc.

Por tanto, en las bases integradas quedaría de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, Ejecución y/o mejoramiento de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos, ejecución y/o mejoramiento de cierre de áreas degradadas residuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una obra de residuos sólidos, que tiene por finalidad principal de recuperación y cierre de área degradada por estos, por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico, por lo que su construcción NO es igual al MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA indicado por el participante. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que la definición de obra similar para el presente proceso de selección, no restringe la concurrencia de los postores, y tampoco se exige la presentación de componentes y/o partidas para que una obra sea considerada como similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:56:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 2.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. establece que: "184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Asimismo, el artículo 153.5 del RLCE, mencionado por el postor, establece que no se exige garantía para los adelantos, cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso, como se puede dilucidar, los mencionados artículos, no establecen una obligación de la entidad, siendo potestad de la misma establecer o no la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, y como podemos apreciar en las bases, específicamente en el numeral 1.7.11 y 1.7.12 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que conforman las bases, se establece en forma clara y precisa que para la obtención de los adelantos, debieran presentar la respectiva garantía,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Específico

2.1

2.1.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

mediante carta fianza ó póliza de caución. Así mismo, se precisa que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha considerado los gastos relacionados a las garantías por adelantos. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:33:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección a fin de fomentar una participación más amplia, reducir el porcentaje mínimo de participación al 20% y el porcentaje de participación en la ejecución del contrato al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 20%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:33:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En virtud del Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos confirmar la posibilidad de presentar fideicomisos como alternativa adicional de garantía para la entrega de ADELANTOS, en el marco del presente procedimiento de selección.

Como fundamento de lo solicitado, señalamos que limitar la garantía para la entrega de adelantos a la carta fianza resulta limitativa a la concurrencia de proveedores. Por el contrario, la posibilidad de incluir el fideicomiso como garantía alternativa para la entrega de adelantos permitirá a los postores contar con una alternativa legal válida para lograr el respaldo financiero correspondiente a la entrega de adelantos, ya que permite la continuidad de la ejecución de la obra, sin que se genere perjuicio alguno a la Entidad, toda vez que los fideicomisos públicos son instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de los recursos públicos administrados por una institución fiduciaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. establece que: "184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el finde garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Asimismo, el artículo 153.5 del RLCE, mencionado por el postor, establece que no se exige garantía para los adelantos, cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso, como se puede dilucidar, los mencionados artículos, no establecen una obligación de la entidad, siendo potestad de la misma establecer o no la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, y como podemos apreciar en las bases, específicamente en el numeral 1.7.11 y 1.7.12 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que conforman las bases, se establece en forma clara y precisa que para la obtención de los adelantos, debieran presentar la respectiva garantía, mediante carta fianza ó póliza de caución. Así mismo, se precisa que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha considerado los gastos relacionados a las garantías por adelantos. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:33:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Tomando en cuenta la Ley COOPAC N°30822, se establece que las cooperativas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) están autorizadas a otorgar avales y fianzas a sus socios, con términos y montos específicos, válidos para procesos de contratación con entidades gubernamentales. Para cumplir con estos requisitos, las cooperativas deben estar clasificadas en el Nivel Modular N° 2 o Nivel Modular N° 3.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección que acepte las garantías emitidas por cooperativas que cumplan con estos requisitos, para fomentar una mayor participación y competencia en dichos procesos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

A pesar de indicar el postor que es una observación, no precisa en que extremo se estaría vulnerando la normativa vigente, aun así se aclara al postor, que de acuerdo a la pagina 12 y 13 de las bases publicadas, específicamente en el numeral 3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTIAS, se establece claramente las condiciones que deben cumplir las garantías que presente el postor ganador de la buena pro para que puedan ser aceptada, lo cual se transcribe a continuación: Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (). <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora. Por lo tanto si las cooperativas que indica el postor cumple con esas condiciones, sus garantías podrán ser aceptadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	11/03/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:33:13

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar la retención del monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley N°32077. Esta opción permitiría cumplir con los requisitos de garantía de una manera que sigue las normativas vigentes y facilita el proceso para todas las partes involucradas. Esta ley permite que las micro y pequeñas empresas (mype) puedan optar por la retención de dicho monto como garantía en los procesos de contratación pública, promoviendo así mayor liquidez y facilitando la participación de estas empresas en dichos procesos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

A pesar de indicar el postor que es una observación, no precisa en que extremo se estaría vulnerando la normativa vigente, aun así se aclara al postor, que de acuerdo a la pagina 32 de las bases publicadas, específicamente en el numeral 1.7.11 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, indica que: Para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Así también el postor adjudicatario si califica como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento (Ley 32077) Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (Artículo 33 de la Ley 30225). Por lo que lo solicitado por el participante ya esta considerado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610460527	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	AIC ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:44:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar si el Postor adjudicado podrá optar por presentar su Solicitud de Retención de la Garantía según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; y/o se podrá acoger al Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de la Ley N°32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras Medidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°3 de la Ley N° 32077 Artículo 33. Ley N°32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se aclara al postor, que de acuerdo a la pagina 32 de las bases publicadas, específicamente en el numeral 1.7.11 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, indica que: Para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Así también el postor adjudicatario si califica como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento (Ley 32077) Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (Artículo 33 de la Ley 30225). Por lo que lo solicitado por el participante ya esta considerado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20610460527	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	AIC ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:44:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento, se consulta si se podrá establecer Fideicomiso de Adelanto de Obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: ADELANTOS Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 184 y 185 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. establece que: "184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Asimismo, el artículo 153.5 del RLCE, mencionado por el postor, establece que no se exige garantía para los adelantos, cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso, como se puede dilucidar, los mencionados artículos, no establecen una obligación de la entidad, siendo potestad de la misma establecer o no la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, y como podemos apreciar en las bases, específicamente en el numeral 1.7.11 y 1.7.12 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que conforman las bases, se establece en forma clara y precisa que para la obtención de los adelantos, debieran presentar la respectiva garantía, mediante carta fianza ó póliza de caución. Así mismo, se precisa que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha considerado los gastos relacionados a las garantías por adelantos. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20612740152	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JFVALENS INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:22:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del postor en la especialidad, el presente proceso no ha considerado trabajos como:

- * Cierre y/o rehabilitación y/o mantenimiento de pasivos ambientales del sector minero y/o de áreas remediadas por contaminación minera.
- * Ejecución de proyectos hidráulicos y/o de riego relacionados únicamente a proyectos ambientales del sector minero; como remediación y/o recuperación.
- * Obras y/o mantenimiento de áreas remediadas por contaminación minera.
- * Construcción de depósitos de relave (pozas de almacenamiento, presas, sistemas de drenaje, canales de coronación).
- * Estabilidad de botaderos y/o depósitos de desmonte
- * Construcción y/o Estabilidad de taludes
- * Obras de Construcción de represas mineras
- * Servicios de Construcción de represas mineras

Los mismo no afecta la calidad que se busca en la ejecución de la obra, ya que los trabajos a desarrollar están comprendidos también dentro de los ya mencionados, por lo que se solicita sea considerado como obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literales a), b) y c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una obra de residuos sólidos, que tiene por finalidad principal de recuperación y cierre de área degradada por estos, por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico, por lo que su construcción NO es igual al CIERRE Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PASIVOS AMBIENTALES DEL SECTOR MINERO Y/O DE ÁREAS REMEDIADAS POR CONTAMINACIÓN MINERA, EJECUCIÓN DE PROYECTOS HIDRÁULICOS Y/O DE RIEGO RELACIONADOS ÚNICAMENTE A PROYECTOS AMBIENTALES DEL SECTOR MINERO; COMO REMEDIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN, OBRAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS REMEDIADAS POR CONTAMINACIÓN MINERA, CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS DE RELAVE (POZAS DE ALMACENAMIENTO, PRESAS, SISTEMAS DE DRENAJE, CANALES DE CORONACIÓN), ESTABILIDAD DE BOTADEROS Y/O DEPÓSITOS DE DESMONTE, CONSTRUCCIÓN Y/O ESTABILIDAD DE TALUDES, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS MINERAS, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS MINERAS, indicado por el participante. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que la definición de obra similar para el presente proceso de selección, no restringe la concurrencia de los postores, y tampoco se exige la presentación de componentes y/o partidas para que una obra sea considerada como similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20605201416

Fecha de envío : 18/03/2025

Nombre o Razón social : ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.

Hora de envío : 21:18:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto de lo indicado en las bases estándar publicadas en el seace 3.0; donde, textualmente se indica: ¿cuando se refiera a obras iguales o similares, Se considerará como Obra Similar a: Ejecución y/o mejoramiento de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos¿. Se solicita al comité ahondar en está definición considerando los términos literales como: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o creación y/o Reposición y/o Renovación y/o Reconstrucción. Precisar respecto a la expresión ¿sistemas integrales de gestión de residuos sólidos¿. Asimismo, considerando los términos literales antes indicados, se solicita al comité considerar obras hidráulicas como canales y sistemas de Riego en General. Esta consideración se apoya en la ingeniería y la complejidad del proyecto a ejecutar, ya que los sistemas de gestión de sólidos, cuyas obras consisten básicamente en rellenos sanitarios, pozas de lixiviados, etc. comparten principios hidráulicos fundamentales con canales y Sistemas de Riego. Tanto los canales y sistemas de riego como las estructuras de rellenos sanitarios están diseñados para manejar y controlar flujos de líquidos de manera eficiente. El diseño de las infraestructuras en ambos casos requiere una conformación precisa del terreno mediante movimientos de tierra, con el fin de asegurar un drenaje adecuado que evite la filtración no deseada y proteja el medio ambiente. En el caso de los rellenos sanitarios, el objetivo es controlar los lixiviados generados por los residuos, evitando su filtración al medio ambiente, mientras que los canales de riego buscan distribuir agua para uso agrícola. Ambas son obras hidráulicas que gestionan líquidos, protegen el medio ambiente y requieren un diseño adecuado para prevenir contaminación o pérdidas, lo que las hace funcionalmente similares, aunque su aplicación y los tipos de líquidos gestionados varíen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una obra de residuos sólidos, que tiene por finalidad principal de recuperación y cierre de área degradada por estos, por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico, por lo que su construcción NO es igual a las OBRAS HIDRÁULICAS COMO CANALES Y SISTEMAS DE RIEGO EN GENERAL, indicado por el participante, toda vez que su proceso constructivo SON TOTALMENTE DISTINTOS. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que la definición de obra similar para el presente proceso de selección, no restringe la concurrencia de los postores, y tampoco se exige la presentación de componentes y/o partidas para que una obra sea considerada como similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	04:57:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

A fin de garantizar mayor concurrencia de postores y fomentar la libre competencia regulada en el Artículo 2 de la Ley N°30225, Libertad de concurrencia, se observa ampliar la definición de obras similares a: CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SISTEMA DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SISTEMA DE DESAGUE, ya que dichas obras similares guardan relación con el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una obra de residuos sólidos, que tiene por finalidad principal de recuperación y cierre de área degradada por estos, por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico, por lo que su construcción NO es igual a las CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS Y SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SISTEMA DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE SISTEMA DE DESAGUE, indicado por el participante, toda vez que su proceso constructivo SON TOTALMENTE DISTINTOS. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que la definición de obra similar para el presente proceso de selección, no restringe la concurrencia de los postores, y tampoco se exige la presentación de componentes y/o partidas para que una obra sea considerada como similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:34:42

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS PERMITIR ACREDITAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A TRAVES DE LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO COMO FONDO DE GARANTIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7.11 Literal: . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se aclara al postor, que de acuerdo a la pagina 32 de las bases publicadas, específicamente en el numeral 1.7.11 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, indica que: Para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. Así también el postor adjudicatario si califica como mype según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento (Ley 32077) Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (Artículo 33 de la Ley 30225). Por lo que lo solicitado por el participante ya esta considerado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:36:35

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE PERMITA LA ENTREGA DE ADELANTOS DIRECTO Y MATERIALES, MEDIANTE LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA NO EXCLUYENTE A LAS GARANTIAS DE FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 153, 154, 184 Y 185 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ASEGURAR UN CORRECTO CONTROL DE EJECUCION Y FINANCIAMIENTO DE LA OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7.12 **Literal:** . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

El Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. establece que: "184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Asimismo, el artículo 153.5 del RLCE, mencionado por el postor, establece que no se exige garantía para los adelantos, cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso, como se puede dilucidar, los mencionados artículos, no establecen una obligación de la entidad, siendo potestad de la misma establecer o no la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, y como podemos apreciar en las bases, específicamente en el numeral 1.7.11 y 1.7.12 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que conforman las bases, se establece en forma clara y precisa que para la obtención de los adelantos, debieran presentar la respectiva garantía, mediante carta fianza ó póliza de caución. Así mismo, se precisa que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha considerado los gastos relacionados a las garantías por adelantos. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:40:00

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA Y ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se acoge la observación y se indica al participante, que el postor adjudicado podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor cantidad, potencia y capacidad a las establecidas en las bases, siempre y cuando esto no signifique un mayor reconocimiento de gastos por parte de la Entidad contratante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:42:35

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL O SANITARIO, PARA ASUMIR EL CARGO COMO RESIDENTE DE OBRA Y ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:46:16

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL O INDUSTRIAL, PARA ASUMIR EL CARGO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante pretende incorporar las profesiones de: "Ingeniero Civil y/o Ingeniero industrial los cuales resulta coherente aceptar además de concordar con las disposiciones del OSCE el cual indica: ¿Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, en consecuencia, se decide ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se incorpora las profesiones de: Ingeniero Civil y/o Ingeniero industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral A.3 y A.2. (Pag 49 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
Ingeniero de Seguridad y/o ing industrial, titulado y colegiado

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 y 44 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
Ingeniero de Seguridad y/o ing industrial, titulado y colegiado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:50:06

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, EJECUCIÓN Y/O MEJORAMIENTO CIERRES DE ÁREAS DEGRADADAS RESIDUALES Y/O OBRAS HIDRAULICAS, ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, lo que se pretende contratar es una obra de residuos sólidos, que tiene por finalidad principal de recuperación y cierre de área degradada por estos, por lo que, su construcción depende de ciertos conocimientos y experiencia, para el cumplimiento de las metas y ejecución de un proceso constructivo complejo, por lo que, es de imperiosa necesidad de que tanto los postores como el plantel clave, demuestren que tiene la experiencia necesaria para ejecutar la obra en términos de tiempo y calidad requeridos en el expediente técnico, por lo que su construcción NO es igual a las OBRAS HIDRÁULICAS, indicado por el participante, toda vez que su proceso constructivo SON TOTALMENTE DISTINTOS. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aclarando que la definición de obra similar para el presente proceso de selección, no restringe la concurrencia de los postores, y tampoco se exige la presentación de componentes y/o partidas para que una obra sea considerada como similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	15:54:33

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA, LA MISMA QUE DEBERA ESTAR EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Se precisa que el presupuesto de obra se encuentra publicado en el SEACE en formato PDF, y de ello podemos advertir que se encuentra debidamente legible y conforme al expediente técnico físico de obra, en la cual se puede verificar el ITEM de metrados y precios unitarios, lo cual no dificulta que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo, con respecto a la solicitud del participante de otorgar dicho presupuesto en versión editable, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra deba entregarse en archivos editables, Motivo por el cual, se decide NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que la presente convocatoria es bajo el sistema A PRECIOS UNITARIOS, y no corresponde ni constituye una obligación de la entidad adjuntar el archivo editable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20609235714	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	MORESPI S.A.C.	Hora de envío :	16:03:59

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA, LA MISMA QUE DEBERA ESTAR EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL), ASIMISMO SOLICITAMOS LA PUBLICACION DE LA LISTA DE INSUMOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

ESTA SECCION TIENE DOS CONSULTAS. 1.- Se precisa que el presupuesto de obra se encuentra publicado en el SEACE en formato PDF, y de ello podemos advertir que se encuentra debidamente legible y conforme al expediente técnico físico de obra, en la cual se puede verificar el ITEM de metrados y precios unitarios, lo cual no dificulta que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo, con respecto a la solicitud del participante de otorgar dicho presupuesto en versión editable, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra deba entregarse en archivos editables, Motivo por el cual, se decide NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que la presente convocatoria es bajo el sistema A PRECIOS UNITARIOS, y no corresponde ni constituye una obligación de la entidad adjuntar el archivo editable.
2.- Con respecto a la solicitud del listado de insumos, se adjunta el archivo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que las penalidades que indican en esta sección son las mismas que indican las bases en el cuadro de otras penalidades de las paginas 45, 46 y 47 de las presentes bases. Así también aclarar que la permanencia del personal en obra y según el cargo que ocupe, ya sea clave o no deberá ser evaluado por la Supervisión para la exigencia en su control de asistencia diario. Por otro lado el sistema planteado para el control de asistencia demandara tiempo y personal no considerado en el presupuesto del expediente técnico, solicitando se pueda considerar el uso de un software para el control de asistencia, previa aprobación por parte de la Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.7.10 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Segun Artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, las penalidades que se indican en las paginas 45, 46 y 47 son las mismas que se indican en la seccion de otras penalidades. Sobre el extremo del cotrol de personal en obra, esto estará a cargo de la Supervisión de obra, debiendo ser diligente. El control de asistencia podrá ser mediante un sotware de modo que garantice la veracidad dek mismo, este deberá ser aprobado por la Supervisión de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto se aclara que podra considerarse software para el control de asistencia, previa aprobacion por parte del supervisor, asimismo las bases integradas quedaran de la siguiente forma:

En la seccion 1.7.10, (pag 32 de las bases) se agrega lo siguiente:

Se podrá considerar el uso de un software para el control de asistencia, previa aprobación por parte de la Supervisión.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover mayor participación de postores en el presente proceso de selección y en conformidad con los Principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que el numero de consorciados puede ser más de 2, así como también el porcentaje mínimo del consorciado que aporte la mayor experiencia puede ser menor al 50%. Esta consulta esta basada en que este tipo de obras son muy pocas en el Perú, con lo cual podría permitir una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.7.24 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta en caso las empresas aseguradoras que emiten este tipo de pólizas se abstengan de cotizar o no cubran todos los ítem solicitados en las presentes bases, cual sera el procedimiento a seguir por parte de la Entidad y Contratista. También se solicita se aclare lo indicado respecto a la cobertura de ¿Remoción de Escombros¿ ya que no se menciona en ninguno de los ítems del cuadro previo a la nota.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.7.28.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, es obligación contractual del postor que resulte ganador la contratación de los seguros que cubran eventualidades durante el proceso de ejecución del presente proyecto. Se suprime el cuadro de eventos; manteniendose el Seguro CAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se consulta en que ítem del presupuesto esta considerado el costo para la contratación de seguro de responsabilidad civil, o es que este seguro es parte del seguro de la póliza CAR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.7.28.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Con respecto a la observación, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones, así como el artículo 29 del Reglamento, ha establecido que al área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, sin más restricción que la de procurar la mayor competencia y pluralidad de postores. Asimismo, para formular los términos de referencia, se debe tomar en cuenta la naturaleza, complejidad y requisito funcional más importante de aquello que se pretende contratar, y es en función a la necesidad de la Entidad que se debe establecer los requisitos, para cumplir con la finalidad pública, que NO es otra cosa que contratar bajo las mejores condiciones de calidad en beneficio de la sociedad. Es en ese contexto que, el área usuaria al momento de formular la definición de similar, tomó en cuenta la naturaleza, requisito funcional más importante, complejidad y finalidad pública de lo que se quiere contratar. Por lo que, en el caso en concreto, debemos tomar en cuenta que, la poliza CAR debe cubrir cualquier eventualidad contra todo riesgo durante la ejecución del presente proyecto. Motivo por el cual solo se solicitara la Poliza CAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. Se consulta si la definición para obras similares indicada al final del cuadro donde se enumera el personal clave, sera la definición usada para la evaluación de experiencia de profesionales así como la experiencia del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.8.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, Por el cual se ACLARA la consulta agregando a las bases: Se considerará obra similar a: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos y/o cierre de áreas degradadas residuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA LA OBSERVACION Y SE REDEFINE DE ACUERDO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE CONSIDERA DE LA SIGUIENTE FORMA: CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REMODELACION, MEJORAMIENTO, DEMOLICION, RENOVACION, AMPLIACION DE sistemas integrales de gestión de residuos sólidos Y/O cierre de áreas degradadas residuales, asi mismo las bases integradas quedaran de la siguiente forma:

En la seccion 3.2, Literal B (pag 50 de las bases) se agrega lo siguiente:

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos y/o cierre de áreas degradadas residuales.

En la seccion 1.8.3, Literal 1.8 (pag 44 de las bases) se agrega lo siguiente:

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos y/o cierre de áreas degradadas residuales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. De la revisión de las bases, se observa que, el Residente de Obra debe acreditar experiencia mínima de 48 meses. Al respecto, se solicita reducir la experiencia mínima requerida para el Residente de Obra afín de fomentar la mayor participación de proveedores, dado que, el presente proceso tiene como alcance la ejecución de una obra cuyos componentes o actividades son especiales y no se ejecutan con frecuencia, tal como se observa en las bases, la definición de obra similar es bastante específica, no habiendo en el mercado muchos profesionales con el perfil solicitado. Además, solicitamos considerar que, el plazo de ejecución de la obra es de 16 meses y el tiempo de experiencia solicitado representa 03 veces más dicho plazo, por lo que, solicitamos que el tiempo de Experiencia solicitado este acorde con el plazo de ejecución de la obra y tipo de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.8.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante solicita reducir la experiencia del Ingeniero Residente, indicando que el tiempo solicitado resulta excesivo en comparación al plazo de ejecución de la obra. Al respecto, resulta coherente ACOGER LA OBSERVACION del postor, para promover la mayor participacion de postores el tiempo solicitado para la experiencia del Ingeniero Residente sera: Deberá acreditar 30 meses de Experiencia mínima como Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura. Y de acuerdo a la reducción de experiencia del Residente de Obra también acoge la disminución de tiempo de Experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional e Ingeniero de Producción del cual debiera de acreditar a 24 meses de Experiencia mínima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA - 30 MESES DE EXPERIENCIA.
2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- 24 MESES DE EXPERIENCIA.
3. INGENIERO DE PRODUCCION - 24 MESES DE EXPERIENCIA.
4. INGENIERO DE CALIDAD - 24 MESES DE EXPERIENCIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. Se solicita confirmar, que la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar las carreras de los profesionales que forman parte del plantel profesional clave, quiere decir que, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) estas serán validadas, tal como indica el OSCE en sus bases estandarizadas y en sus múltiples pronunciamientos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.8.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, se confirma lo indicado por el participante. SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE CONSIDERA: Ingeniero Ambiental, Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero y Gestión Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 y 44 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

5. INGENIERO AMBIENTAL.

Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o Ingeniero y Gestión Ambiental , titulado y colegiado.

En el Numeral A.3 y A.2. (Pag 49 y 50 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

5. INGENIERO AMBIENTAL.

Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o Ingeniero y Gestión Ambiental, titulado y colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. Observamos que, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se esté requiriendo solo Ingeniero de seguridad dejando de lado a profesionales como son: Ingeniero industrial y/o Ingenieros de materiales y/o Ingenieros de Minas y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingenieros que independientemente de su especialidad, pero que cuenten con la debida experiencia, los cuales podrían cumplir a cabalidad lo requerido en las bases tal como está establecido por el OSCE en sus bases estandarizadas. Además, solicitamos considerar que la carrera de Ingeniero de Seguridad es relativamente nueva y contar con profesionales con el perfil solicitado en las bases (profesión y tiempo de experiencia) resultaría complicado y restringiría la participación a un grupo reducido de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.8.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante pretende incorporar las profesiones de: "Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de materiales y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero de metalurgico que independiente de su especialidad cuenten con la debida experiencia, os cua resulta coherente aceptar además de concordar con las disposiciones del OSCE el cual indica: ¿Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, en consecuencia, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que se incorpora las profesiones de: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de materiales y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero de metalurgico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 y 44 de las bases) Quedara de la siguiente forma: Quedara de la siguiente forma:

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Ingeniero de Seguridad y/o ing industrial y/o Ingeniero de materiales y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero de metalúrgico, titulado y colegiado

En el Numeral A.3 y A.2. (Pag 49 y 50 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Ingeniero de Seguridad y/o ing industrial y/o Ingeniero de materiales y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero de metalúrgico, titulado y colegiado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional, Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. Observamos que, para el ESPECIALISTA INGENIERO AMBIENTAL, se esté requiriendo solo Ingeniero Ambiental dejando de lado a profesionales como son: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero industrial y/o Ingenieros que independientemente de su especialidad, pero que cuenten con la debida experiencia, los cuales podrían cumplir a cabalidad lo requerido en las bases tal como está establecido por el OSCE en sus bases estandarizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.8.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante pretende incorporar las profesiones de: "Ingeniero Civil y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Industrial que independiente de su especialidad cuenten con la debida experiencia, os cua resulta coherente aceptar además de concordar con las disposiciones del OSCE el cual indica: ¿Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, en consecuencia, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que se incorpora las profesiones de: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 y 44 de las bases) Quedara de la siguiente forma: Quedara de la siguiente forma:

5. INGENIERO AMBIENTAL.

Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o Ingeniero y Gestión Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Industrial, titulado y colegiado.

En el Numeral A.3 y A.2. (Pag 49 y 50 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

5. INGENIERO AMBIENTAL.

Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o Ingeniero y Gestión Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero Industrial, titulado y colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Del Planteo Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. De la revisión de las bases, se observa que, el INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL debe acreditar experiencia mínima de 36 meses. Al respecto, se solicita reducir la experiencia mínima requerida para dicho profesional afín de fomentar la mayor participación de proveedores. Además, solicitamos considerar que, el plazo de ejecución de la obra es de 16 meses y el tiempo de experiencia solicitado representa más de 02 veces más dicho plazo, por lo que, solicitamos que el tiempo de Experiencia solicitado este acorde con el plazo de ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.8.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante solicita reducir la experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, indicando que el tiempo solicitado resulta excesivo en comparación al plazo de ejecución de la obra. Al respecto, resulta coherente ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION del postor, para promover la mayor participación de postores el tiempo solicitado para la experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional sera: Deberá acreditar experiencia mínima 24 meses como Ingeniero en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Ocupacional y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad industrial y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad en obra y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Ingeniero de Seguridad y Medio ambiente y/o Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en/de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en/de Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Especialista en/de Seguridad y/o Supervisor de Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisión Ambiental y de Seguridad y/o Supervisión Ambiental y de Seguridad en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 de las bases)Quedara de la siguiente forma: Quedara de la siguiente forma:

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- 24 MESES DE EXPERIENCIA.
En el Numeral A.3 y A.2. (Pag 49 y 50 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

2. INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- 24 MESES DE EXPERIENCIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. De la revisión de las bases, se observa que, el INGENIERO DE PRODUCCION debe acreditar experiencia mínima de 36 meses. Al respecto, se solicita reducir la experiencia mínima requerida para dicho profesional afín de fomentar la mayor participación de proveedores. Además, solicitamos considerar que, el plazo de ejecución de la obra es de 16 meses y el tiempo de experiencia solicitado representa más de 02 veces más dicho plazo, por lo que, solicitamos que el tiempo de Experiencia solicitado este acorde con el plazo de ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.8.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante solicita reducir la experiencia del Ingeniero de Producción, indicando que el tiempo solicitado resulta excesivo en comparación al plazo de ejecución de la obra. Al respecto, resulta coherente ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION del postor, para promover la mayor participación de postores el tiempo solicitado para la experiencia del Ingeniero de Producción sera:

Experiencia de 24 meses como Ingeniero y/o especialista de/en obras civiles y/o Ingeniero y/o especialista de/en producción y/o estructuras, en obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 de las bases) y en el Numeral A.3 (Pag 50) Quedara de la siguiente forma: Quedara de la siguiente forma:

3. INGENIERO DE PRODUCCION - 24 MESES DE EXPERIENCIA.
49 y 50 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

En el Numeral A.3 y A.2. (Pag

3. INGENIERO DE PRODUCCION - 24 MESES DE EXPERIENCIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. De la revisión de las bases, se observa que, el INGENIERO DE CALIDAD debe acreditar experiencia mínima de 24 meses. Al respecto, se solicita reducir la experiencia mínima requerida para dicho profesional afín de fomentar la mayor participación de proveedores. Además, solicitamos considerar que, el plazo de ejecución de la obra es de 16 meses y la participación de profesional es solo al 50%, solicitamos que el tiempo de Experiencia solicitado este acorde con el plazo de ejecución de la obra y el porcentaje de participación del profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.8.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

Ahora bien teniendo en cuenta que en el cuadro de profesionales de la pagina 43 efectivamente se indica que la experiencia solicitada para el Ingeniero de Calidad es de 24 meses, pero en la pagina 44 y 50 se indica 36 meses, considerando que a los demas especialista que acompañan al Resdiente de obra se solicitará 24 meses, se mantendra el mismo criterio para el Ingeniero de Calidad, es decir que la experiencia solicitada será de 24 meses para todos los especialistas. Motivo por el cual, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el Numeral 1.8.2. (Pag 43 y 44 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

4. INGENIERO DE CALIDAD - 24 MESES DE EXPERIENCIA.
(Pag 49 y 50 de las bases) Quedara de la siguiente forma:

En el Numeral A.3 y A.2.

4. INGENIERO DE CALIDAD - 24 MESES DE EXPERIENCIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Del Plantel Profesional ¿ Cuadro de detalle de experiencia y calificación del personal clave. De la revisión de las bases, se observa que, el INGENIERO AMBIENTAL debe acreditar experiencia mínima de 24 meses. Al respecto, se solicita reducir la experiencia mínima requerida para dicho profesional afín de fomentar la mayor participación de proveedores. Además, solicitamos considerar que, el plazo de ejecución de la obra es de 16 meses y la participación de profesional es solo al 50%, solicitamos que el tiempo de Experiencia solicitado este acorde con el plazo de ejecución de la obra y el porcentaje de participación del profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.8.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

Motivo por el cual, se decide NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En Relacion a las demas observaciones por los demas postores, se redujo la experiencia del Residente de Obra a 30 meses de experiencia y del cual a su vez se uniformizo con el resto de profesionales a 24 meses de Experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra. En las Bases, se exige como experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, al respecto, tratándose de una obra cuyo alcance involucra la ejecución de actividades especiales y por no ser muy frecuente la ejecución de dicho tipo de obras, solicitamos considerar que la experiencia en la especialidad del ejecutor sea 0.5 veces el valor referencial, con lo cual podría permitir una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.8.3 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante solicita reducir la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, indicando que la definición de obras similares involucra la ejecución de actividades especiales y que este tipo de obras no son frecuentes en nuestro medio. Al respecto es importante mencionar que hace varios años se viene ejecutando este tipo de obras en diferentes ciudades del Perú, siendo muy importante que el postor ganador garantice la calidad de la obra al ser como indica el postor un trabajo especializado. Considerando lo antes expuesto y para promover la mayor participación de postores, pero sin poner en riesgo la calidad de la obra a ejecutarse, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CERO PUNTO OCHO (0.9) veces el valor referencial, en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Así también en la página 50 de las bases, B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/25,132,029.87 (Veinti cinco millones ciento treinta y dos mil veintinueve con 87/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Página 44 - Sección 1.8.3 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CERO PUNTO OCHO (0.9) veces el valor referencial, en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Página 50 - B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,132,029.87 (Veinti cinco millones ciento treinta y dos mil veintinueve con 87/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Cuadro otras penalidades. En las Bases, se tiene una relación de otras penalidades, las cuales en los ítems 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14 y 15 indica que se aplicara en función a un porcentaje del monto del contrato, lo cual resulta exagerado y desproporcionado; pudiendo ocasionar un desequilibrio económico financiero del proyecto. Por lo cual se solicita que la aplicación sea en función de la UIT. Así también debe ser claro los criterios y su procedimiento para poder ser aplicados de ser el caso, no debiendo ser subjetivos, por lo que se solicita su aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.8.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

Sobre el particular, cabe indicar que el participante solicita uniformisar los criterios para la aplicación de otras penalidad, indicando que su aplicación en función de un porcentaje del monto contractual de obra resulta excesivo. Teniendo en consideración que estas penalidades son adicionales a la penalidad principal por atraso en obra y que podría ocasionar un desbalance económico financiero al proyecto se acoge parcialmente la observación considerando la UIT como unidad referencial para la aplicación de penalidades quedando el cuadro de aplicación de otras penalidades para los ítems consultados (3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 14) de esta manera:

Forma de Cálculo: Se aplicará una penalidad de una Unidad impositiva Tributaria (01 UIT) por evento detectado según informe del Inspector o Supervisor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPMN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA RECUPERACION Y CIERRE DEL AREA DEGRADAD POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO DE LA QUEBRADA CEMENTERIO PAMPAS DEL CHEN CHEN SUR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20454478127	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ENOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:58

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Otros factores de evaluación. En las Bases, se solicita contar con certificaciones con alcances muy difíciles de cumplir, restringiendo la participación de postores potenciales, por lo que se solicita que los alcances de las certificaciones sean en obras de saneamiento y/o viales, que son similares al objeto del presente proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria:

SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE D.S. N°344-2018-EF, indica textualmente "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; BAJO TAL PERSPECTIVA, NO HA TRANSGREDIDO, CONTRAVENIDO, NI VULNERADO NINGÚN PRINCIPIO QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ARTICULO N°2 DEL DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF; Y, NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, debiendo ceñirse a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null